

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 5 de septiembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,00
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,05	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,14	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### Anuncio

Debiendo procederse por este Centro a la adquisición por gestión directa de 5.000 mantas para tropa.

249 sillas para Jefes y Oficiales,

151 alfombrillas para ídem,

300 banderas para edificios.

131 banderas para fuertes.

8.350 metros de paño gris-marrón de 140 centímetros.

675 metros de forro bayeta verde de 140 centímetros; y

4.387 bobinas de hilo blanco número 30, para el Servicio de Acuartelamiento, que no fueron adquiridos en subastas anteriores, se admiten proposiciones, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de dos muestras de cada artículo, hasta las doce horas del día quince del corriente mes, dirigidas al Excmo. señor Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales que están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Dichas proposiciones y muestras se entregarán al Teniente Coronel del Detall.

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de septiembre de 1947.

3.442-O.

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

#### Obra Sindical del Hogar

##### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de

construcción de doscientas diez (210) viviendas y dieciocho tiendas en Cádiz, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Fernández Pujol.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de nueve millones cuatrocientas noventa y cuatro mil quinientas veinticuatro (9.494.524) pesetas con veinte (20) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento veinticuatro mil novecientas cuarenta y cinco (124.945) pesetas con veinticuatro (24) céntimos.

La fianza definitiva, que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y nueve mil ochocientas noventa (249.890) pesetas con cuarenta y ocho (48) céntimos.

#### II. Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar—plaza de Cristino Martos, 4—, en el Instituto Nacional de la Vivienda—Marqués de Cubas, 21, Madrid—,

hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cádiz, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de sobres se verificará en la Jefatura Nacional dicha, a los tres días, contados a partir del siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, acto que tendrá lugar a las doce horas.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe Nacional de la Obra o, en su defecto, el Secretario general; como Vocales, el Asesor nacional, Jefe del Departamento de Viviendas, el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico de la Jefatura Nacional, el Delegado sindical provincial de Cádiz o, en su defecto, el Jefe de la Obra, Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial, un representante de los Servicios Jurídicos y otro del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario que por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteco de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

1.397-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Ampliación de industria

Peticionario: Lecherías Barroso.—Heras (Santander).

Objeto de la ampliación: Fabricar leche condensada en su industria de elaboración de leche concentrada.

Producción: 2.500 botes de leche condensada al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, Castelar, 13.

Santander, 10 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

4.678-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Ampliación de industria

Peticionario: Lecherías Collantes.—Bárcena de Pie de Concha.

Objeto de la ampliación: Fabricar leche condensada en su industria de elaboración de leche concentrada.

Producción: 5.000 botes de leche condensada al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, Castelar, 13.

Santander, 10 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

4.689-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

### Ampliación de industria

Peticionario: Queserías Cántabras. González, Lloreda y Quijano, S. L.—Oruña de Piélagos (Santander).

Objeto de la ampliación: Fabricar leche condensada en su industria de elaboración de leche concentrada.

Producción: 5.000 botes de leche condensada al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, Castelar, 13.

Santander, 10 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

4.690-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

### Ampliación de industria

Peticionarios: Don Agapito Rodríguez Alvarez y socios, vecinos de Deleitosa.

Objeto: Sustitución en su fábrica de aceite de oliva de Deleitosa de la prensa de husillo y elementos auxiliares actualmente instalados por prensa hidráulica con pistón de 300 mm. de diámetro, bomba hidráulica, solero con dos rulos cónicos, desmenuzadora de orujos y elementos auxiliares.

Capital total: 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 26 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

957-3—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

### Nueva industria

Peticionario: Don Gregorio González Hernández, vecino de Guijo de Galisteo.

Objeto: Reapertura de una industria de fábrica de harinas en Guijo de Galisteo.

Producción anual: 552.000 kilogramos de trigo y piensos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 28 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

957-4—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

### Legalización de elementos de industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Gómez y Enciso, S. L.» Plasencia.

Objeto: Legalizar la instalación de varios elementos de trabajo de su fábrica de caramelos, pero sin aumentar la capacidad productiva.

Esta industria empleará maquinaria y material de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportuno alegar en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 12 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

957-5—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

### Nueva industria

Peticionarios: Don Manuel Pérez Borrero y don Ezequiel Moreno Luengo, vecinos de Coria.

Objeto: Instalar en la localidad de Moraleja, avenida de José Antonio, sin número, un cinematógrafo de verano, con capacidad para 384 espectadores.

Capital total: 175.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materiales de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez

días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 24 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
957-6—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

#### Nueva industria

Peticionario: Don Laureano Simón Martín, domiciliado en Torrejoncillo.

Objeto: Instalar en la localidad de Torrejoncillo, calle Ramón y Cajal, número 4, un salón de cinematógrafo.

Capacidad de la sala: 700 espectadores.

Capital total: 375.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen por conveniente, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 24 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
957-7—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

#### Nueva Industria

Peticionario: Central Aceitera de la Sierra de Gata, S. A., con domicilio en Madrid, Valverde, 28.

Objeto: Instalar en Villamiel una fábrica de extracción de aceite de orujo con capacidad para el tratamiento de 24.000 kilos de orujo graso en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materiales de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por esta petición presenten por duplicado en el plazo de diez días, ante esta Delegación de Industria, San Pedro, números 7 y 9, los escritos que estimen oportunos.

Cáceres, 11 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
957-8—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

#### Ampliación de industria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Domicilio: Madrid, Avenida de José Antonio, 51.

Objeto: Ampliar su negocio de distribución eléctrica, construyendo una línea de transporte de energía en alta tensión de Alcuéscar a Casas de Don Antonio, a 22.000 voltios, con una longitud de 6.982 metros.

Esta industria empleará maquinaria y material de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma hagan las reclamaciones que estimen oportuno, en el plazo de diez días, por duplicado, y

en esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 12 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
957-9—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CACERES

#### Sustitución de maquinaria

##### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Julián Rodríguez Herrero.

Domicilio: Villanueva de la Sierra, Plaza Mayor.

Objeto: Transformar su industria de mouturación de cereales por el sistema de piedras al sistema de cilindros, instalando tres molinos, de cuatro cilindros cada uno.

Esta industria empleará maquinaria y materiales de producción nacional.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de Industria, San Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 12 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

957-10—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

#### Nueva Industria

Peticionarios: Don José Núñez Castro y don Juan Ruiz. Finca Reartadores. Jerez.

Objeto de la industria: Instalar una caseta de transformación de energía eléctrica para riego de su finca.

Todos los elementos serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de España, 15).

Cádiz, 31 de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

959—O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

#### Rectificación

Habiéndose padecido error material al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 29 de agosto último las Bases del concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, por cuanto se hace constar en la base 5.ª, como retribución señalada a dicha plaza, la de 12.000 pesetas anuales mas una remuneración complementaria consistente en el cinco por ciento de la recaudación total que se obtenga en la provincia por todos conceptos, siendo así que esta remuneración complementaria es la del cero cinco por ciento de aquella recaudación total, se publica la presente rectificación para conocimiento de todos los que puedan estar interesados en este concurso.

Granada, 1.º de septiembre de 1947.—El Presidente, Carlos Torres Cruz.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE MANACOR

Habiéndose extraviado los resguardos de 5.000 acciones preferentes de este Banco, números 5.001 al 10.000, ambos inclusive, propiedad de «La Economía», Compañía Española de Seguros, comprensivos de 2.500.000 pesetas nominales, y 1.100 acciones, también de este Banco, números 2.001 al 2.600, y 4.001 al 4.600, ambos inclusive, con el mismo carácter de preferentes, y también propiedad de la citada Compañía de Seguros, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del tiempo legal, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por terceros, se expenderán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y las acciones antedichas, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Manacor, 14 de agosto de 1947.—El Vicepresidente (ilegible).

4-547-P

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Leopoldo Lillo de Llera la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de San Vicente de Alcántara, Llerena, Alcira, Huesca, Getafe y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 13 de agosto de 1947.—El Decano, Florencio Porpeta,

4-530-P.

### COMPANIA MINERA DE SIERRA MENERA

#### Estampillado de acciones preferentes

Relación numérica de 48.622 acciones preferentes que, de las 67.000 emitidas por esta Compañía el 15 de junio de 1943, previa autorización del Ministerio de Hacienda, ha correspondido ser estampilladas como «Intransferibles a extranjeros», de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de diciembre de 1939) en el sorteo celebrado en Bilbao el 5 de agosto de 1947, ante el Notario de esta villa don Celestino María del Arana y G. de Enterría, según acta notarial, a saber:

230 al 978, 1000 al 1028, 1280 al 2477, 2730 al 2999, 3100 al 3847, 4060 al 4807, 5000 al 5237, 5490 al 6587, 6840 al 7517, 7770 al 8567, 8820 al 9627, 9880 al 10187, 10440 al 11507, 11760 al 11999, 12210 al 12957, 13000 al 13037, 13290 al 13999,

14200 al 14947, 15000 al 15337, 15390 al 15999, 16120 al 16867, 17070 al 17817, 18040 al 18787, 19000 al 19137, 19390 al 20097, 20350 al 21557, 21810 al 22197, 22450 al 22999, 23240 al 23987, 24000 al 24577, 24830 al 24999, 25160 al 25907, 26000 al 26497, 26750 al 26999, 27150 al 27897, 28190 al 28937, 29000 al 29397, 29650 al 29999, 30250 al 30997, 31120 al 31867, 32000 al 32627, 32880 al 32999, 33020 al 33767, 34000 al 34627, 34880 al 35177, 35430 al 36177, 36430 al 37747, 38000 al 38377, 38630 al 39517, 39770 al 40467, 40720 al 41567, 41820 al 42567, 42820 al 43607, 43860 al 44627, 44880 al 45247, 45500 al 45999, 48000 al 48437, 48690 al 49607, 49860 al 49999, 50010 al 50757, 51000 al 51297, 51550 al 51999, 52110 al 52857, 53000 al 53417, 53670 al 54707, 54860 al 55717, 55970 al 56247, 56500 al 56999, 57080 al 57827, 58060 al 58807, 59100 al 59847, 60000 al 60097, 60350 al 61497, 61750 al 62631, 62890 al

63367, 63620 al 64477, 64730 al 65337, 65590 al 66007, 66260 al 66999.

Con anterioridad a este sorteo, y al ser puestas en circulación, fueron estampilladas 1.628 acciones preferentes, números 46.194 al 47.821, con las que se han completado las 50.250 que corresponden al 75 por 100 del total de las emitidas en 1943, de acuerdo con dicha Ley.

Se ruega a los poseedores de las acciones preferentes, cuya numeración corresponde a la de las que se hacen constar en este anuncio, presenten sus títulos, bien directamente o por mediación del Banco o Establecimiento de crédito donde las tengan depositadas, en las oficinas de esta Compañía, calle Cardenal Gardoqui, número 11, segunda derecha, para estampar en cada uno de ellos el cajetín correspondiente.

Bilbao, 5 de agosto de 1947.—El Consejo de Administración.

4.457—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### VALENCIA

##### Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Magistrado Provincial del Trabajo número uno de los de Valencia en el expediente 2726-32/47 sobre despido incoado por Francisco Tarín Mañez, Francisco Martínez Gil, Tiburcio Latorre Caballero, José Pérez Cervera, Ramón Cedarez Tomás, José Latorre Martínez y Jaime Pérez Cervera, contra José Carlos de Alcazar, en domicilio ignorado, y que fué propietario de una finca denominada Masía de la Purísima, en término de Godolleta (Valencia), se cita a este último para que comparezca a celebrar el acto de conciliación y el de juicio, en su caso, en el mentado expediente, el día nueve de septiembre próximo, a las nueve horas y treinta minutos de su mañana, debiendo advertirle que los actos no se suspenderán si no es por justa causa a juicio del Magistrado y que deberá comparecer con toda la prueba de que intente valerse.

Valencia, 30 de julio de 1947.—El Secretario (ilegible).

1.393—A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

#### Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 20 de esta capital en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Enrique González Ponchón, representado por el Procurador don Eduardo Morales, contra don Antonio Ibáñez Chacón, sobre pago de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses y

costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada en dichos autos que es la siguiente:

Una parcela de tierra, compuesta de dos lotes, denominados A. B. y B. B., sita en término jurisdiccional del pueblo de Canillejas, provincia de Madrid, denominada La Laguna, comprendida en la manzana noventa y siete de la Ciudad Lineal, que linda por Este, con la calle Principal; por el Sur, con los lotes A. 14 y B. 14; por el Oeste, con el lote C., y por el Norte, con los lotes A. 12 y B. 12. Su extensión superficial es de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados, y su valor de seiscientos ochenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado la hora de once de la mañana del día 15 de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintiocho mil trescientas treinta y seis pesetas, en que ha sido tasada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán.

1.234—B

### MADRID

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número trece de los de esta capital penden autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Cesáreo Martínez Adréu, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra doña Ana María y doña Elvira de la Vega Martínez, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Suárez.—Madrid, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos a que se refiere; se tienen por hechas las manifestaciones que se consignan, y proveyendo al escrito inicial, a lo principal se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la cual se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a doña Ana María y doña Elvira de la Vega Martínez, a quienes se emplazará por medio de edictos en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paradero, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, haciéndoseles el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones; al primer otro, a su tiempo se acordará, y en cuanto al segundo, luego que se presente otra copia de la demanda y documentos acompañados, desglósesse y devuélvase al Procurador señor Raso el poder que presenta, dejando del mismo la oportuna relación y nota en el lugar que ocupa.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Suárez.—Ante mí, Guillermo Pérez Herroero.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a las demandadas doña Ana María y doña Elvira de la Vega Martínez, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Arturo Rodríguez.

4.409—A. J.

### MADRID

#### Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y en la pieza separada de embargo preventivo dimanante de los autos de mayor cuantía instados por don Pedro Bea Cirarruista, como tutor de sus sobrinos, menores de edad, don Alvaro y don Carlos Bea Blanes—éstos, como herederos de su padre, don Tiburcio Bea Cirarruista—, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Enrique, don Pedro y don Juan José Urquiza Bea, doña Leonor Zarandona y doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas de sus respectivos esposos, don Fernando Bastarrita Araluce y don Eusebio Arbo Ojeua, como viuda e hijos, respectivamente, y herederos de don Benito Urquiza Bea

todos por sí y como herederos y sucesores de don Pedro Bea Urquijo, sobre reclamación de 20.633,15 dólares, se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: «De cuenta y riesgo de don Pedro Bea Cirarruista, como tutor de sus sobrinos, menores de edad, don Alvaro y don Carlos Bea Blanes, éstos como herederos de su padre, don Tiburcio Bea Cirarruista, y bajo fianza, que constituirán en cantidad de 75.000 pesetas en metálico o valores del Estado, se decreta el embargo preventivo de bienes de don Enrique, don Pedro y don Juan José Urquiza Bea, de doña Leonor Zarandona, doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, como viuda e hijas, respectivamente, y herederos de don Benito Urquiza Bea; todos por sí y como herederos y sucesores de don Pedro Bea Urquijo, en cuanto sean suficientes a cubrir quinientas diecisiete mil ochocientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos, cantidad que arrojan los cuarenta y siete mil cuarenta y siete con treinta y cinco dólares reclamados en la demanda, al tipo de cotización de 11,22 pesetas por dólar; embargo que se llevará a efecto, una vez prestada la expresada fianza, sobre los bienes de los demandados y expresamente sobre los bienes propiedad o procedentes de la herencia o sucesión de su causante, don Pedro Bea Urquijo, o sea sobre las acciones del Banco Hispano Americano que en el mismo se encuentran depositadas a nombre de la testamentaria del don Pedro Bea Urquijo, con todos sus derechos y dividendos y sobre el saldo existente en la cuenta corriente abierta en el propio Banco a nombre de la testamentaria; para que tenga lugar dicho embargo dirijase el oportuno oficio al señor Director del Banco Hispano Americano, a fin de que retenga, a disposición de este Juzgado y resultas de estos autos las acciones aludidas, con sus derechos y dividendos y saldo de cuenta corriente embargado, en cuanto sean suficientes a cubrir las expresadas responsabilidades.

Y notifíquese este auto a los demandados, expidiendo para ello los correspondientes despachos y edictos en cuanto a aquellos cuyo paradero se ignora; edictos que serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Así lo manda y firma el señor don Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez.» (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados doña Leonor Zarandona y doña Juliana y doña Luisa Urquiza Zarandona, asistidas de sus respectivos esposos, don Fernando Bastarriza Araluce y don Eleuterio Arbo Olejua, en el concepto en que han sido demandados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

4.424—A. J.

## MADRID

### Cédula de citación de remate

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en virtud de auto dictado en el día de hoy, se ha despachado ejecución en forma a instancia del Procurador Sr. Gutiérrez Barbudo, en nombre y representación de don Leopoldo Yustas González, contra los bienes y rentas de doña Petra Castellanos Anaya y doña Angela Bernabéu Rumbau, por la cantidad de 20.500 pesetas, importe del principal de una letra de cambio aceptada por dichas señoras, librada por el referido Sr. Yustas González, de fecha 26 de marzo último, y protestada en legal forma, los intereses herederos de la demandada, fallecida legales, gastos y costas, y respecto a los doña Petra Castellanos Anaya, mediante a desconocerse cuáles sean, así como su actual paradero, se ha decretado el embargo sobre los derechos hereditarios que a aquellos pudieran corresponder en la sucesión de la misma, a quienes se cita de remate, por medio de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución despachada si les conviniere, haciéndose constar haberse practicado tal embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que tienen a su disposición tales herederos, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos; previéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlos, ni hacerles otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los herederos de doña Petra Castellanos Anaya, que se ignora cuáles sean, así como su domicilio, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

4.544—A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, y en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Eusebio Ramírez del Pozo, como tutor del menor Domingo Ramírez Moreno, representado por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas, S. A.», sobre pago de 130.000 pesetas, intereses pactados y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Eusebio Ramírez del Pozo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mangirón (Madrid) como tutor del menor Domingo Ramírez

Moreno, defendido por el Letrado señor González Hernández, representado por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra la Sociedad «Fomento de Construcciones Urbanas, Sociedad Anónima», que no ha comparecido en este juicio se encuentra declarada en rebeldía, sobre reclamación de ciento treinta mil pesetas, intereses pactados y costas, y ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad de la entidad deudora, «Fomento de Construcciones Urbanas, Sociedad Anónima», y con su producto entero y cumplido pago al demandante don Eusebio Ramírez del Pozo, como tutor del menor Domingo Ramírez Moreno, de la cantidad de ciento treinta mil pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses estipulados en la referida escritura de préstamos y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a la referida Sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. R. Bono.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho.—Madrid dichos, doy fe.—Antonio Yáñez.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la representación legal de la entidad demandada «Fomento de Construcciones Urbanas, S. A.», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Rafael Bono Pons.

4.499—A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía, promovidos por don Eusebio González Brea, contra los herederos, si existieren, y las herencias yacentes, en su caso, de don Maximino Navarro y de su esposa, doña Leandra Ponce Prieto, sobre rescisión de contrato, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Sr. D. Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de dicha capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, don Eusebio González Bra, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Don Ramón de la Cruz, número doce, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Castro Reñina, y de otra, como demandada, los herederos, si existieren, y las herencias yacentes, en su caso, de don Maximino Navarro y de

su esposa, doña Leandra Ponce Prieto, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre rescisión de contrato; y...

Fallo: Que desestimando la demanda deducida por don Emilio González Brea, contra los herederos, si existieren, de don Maximino Navarro Gamboa y de su esposa, doña Leandra Ponce Prieto, y en su defecto, contra las herencias yacentes de los mismos, y en la que se solicita se declare que quede sin efecto el contrato de compra-venta suscrito por el actor, como vendedor, y don Maximino Navarro Gamboa, con fecha treinta y uno de la calle de las Pozas, del pueblo de Torrejón de Velasco, con todos los demás pronunciamientos que sean procedentes, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todas las pretensiones contra ellos deducidas en aquella demanda, sin hacer especial condenación en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en razón a desconocerse su existencia y paradero, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de V. Tutor.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente expresados, cuya existencia y paradero se desconoce, se expide el presente en Madrid a 6 de agosto de 1947.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinero. 4.490-A. J.

## MADRID

### Edicto

Don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez de Primera Instancia número veintinueve, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta el Instituto Nacional de Previsión contra la Cooperativa Obrera de Casas Baratas «La Ideal Escorialense» para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca.—Una parcela de terreno, de forma rectangular, sita en el término municipal de El Escorial, al sitio denominado Peña del Remendado, de cuatro mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con terreno del Ayuntamiento del que procede esta parcela; por el Sur, con la carretera de Madrid, y por el Oeste, con la prolongación de la calle de las Peregrinas.

Son también objeto de esta venta las dieciséis construcciones levantadas sobre la parcela antes descrita, que hoy constituyen fincas independientes y así constan inscritas en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, a virtud de la correspondiente escritura de segregación y declaración de obra nueva otorgada por la Entidad deudora.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de es-

te Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta del terreno y construcciones la cantidad de ciento sesenta y dos mil novecientas veintisiete pesetas, setenta y dos céntimos, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicha cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad fijada como tipo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—El Secretario, José Torres. 4.604—A. J.

## BILBAO

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia número cuatro de Bilbao y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Elisa Peirier y Bolívar, viuda de don Guillermo Wakonigg y Hummer y otros, acuerdo dar traslado con emplazamiento de la demanda a la herencia yacente o los que resulten ser sus herederos, de don Bernardino Corral y Calera, vecino que fué de esta villa hasta que se ausentó al extranjero, donde falleció; don Bernardino Corral Larrazábal, vecino que fué de esta población, y actualmente en ignorado paradero; y a la herencia yacente, o las personas que resulten ser sus herederos de don Fermín García Andoín, vecino que fué de esta capital, en la que falleció hace algunos años, para que en término de nueve días comparezcan en autos, presentándose en forma, haciéndoseles saber a todos ellos que las copias simples de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, cuyo paradero se desconoce, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Bilbao a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible). 4.433—A. J.

## BILBAO

### Edicto

Don Enrique Rodríguez Lacón y Romero, en funciones de Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Emiliano Bravo y Aguirre, en representación de doña Everilda Martínez e Iturralde, mayor de edad, viuda y vecina de Sestao, se ha promovido juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de sus padres, Isidora Iturralde Pardo y Claudio Martínez Gutiérrez, cuyo óbito ocurrió, respectivamente, en 15 de agosto de 1936 y 14 de enero de 1947 en Cereceda, término municipal de Rasines (Santander), y en su virtud, por medio del presente, se llama a sus hijos y herederos instituidos, residentes, según noticias, en Buenos Aires (República Argentina), llamados don Cosme, don Eugenio y don Adolfo Martínez Iturralde, mayores de edad, a fin de que comparezcan en dicho juicio a usar de su derecho, si lo estiman conveniente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente conforme a Ley.

Dado en Bilbao a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Enrique Rodríguez Lacón.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla. 4.410—A. J.

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 13 de esta capital, por providencia de treinta de junio último, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por don Salvador Cortés Pastor, para sostener juicio persiguiendo la declaración del fallecimiento de su esposa María de la Esperanza Cortés y Miró y rectificación de inscripción de defunción en el Registro Civil, se emplaza por el presente a los ignorados herederos y familiares de doña Esperanza Cortés y Miró y de doña Antonia Fernández Aparicio, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos y contesten la demanda de pobreza, con prevención de que, si no comparecen, se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Barcelona, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Por el Secretario judicial, José Miguel Casado. 3.381—A. J.

## ALMERIA

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco Escribano y Bueno, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Almería, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Andrés Roda Rodríguez, en nombre de don Luis Hernández Calvo, vecino de Valencia, contra los herederos de don Juan López Soler, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado hacer un segundo llamamiento por medio de la presente a los

demandados, de ignorado paradero, doña Lucía López Soler, viuda de don Pedro Albaracín, como heredera de aquél, y a los demás que puedan resultar herederos legítimos de citado señor López Soler, cuyos domicilios también se ignoran, para que en el término de siete días improrrogables comparezcan en expresados autos, personándose en forma; apercibidos de que si transcurriese este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto a ellos, haciéndoles en lo sucesivo las notificaciones en estrados.

Y con el fin de que la presente cédula sirva de segundo llamamiento a los expresados demandados, de ignorado paradero, y comparezcan en el término señalado, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en Almería a trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Juan Gómez.

4-451—A. J.

**LA CORUÑA***Edicto*

Don José María de Mesa Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de don Juan y don José Carril Rumbo, de cincuenta y cinco y cincuenta años de edad, respectivamente, naturales de Mora, del término municipal de Arteijo, los cuales se ausentaron para América el año mil novecientos doce, hijos legítimos de José y de Ramona, y cuya declaración solicita su madre doña Ramona Rumbo Rodríguez.

Y para su inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto que firmo en La Coruña a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia José María de Mesa Fernández.—El Secretario, José Otero.

4-543—A. J.

1.ª 5-9-947

**TARRAGONA***Edicto*

Don Eduardo Baixauli Morales, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por el comerciante de esta plaza don Fermín Roch Aragonés, titular de los «Astilleros Fermín Roch», establecidos en el puerto de esta ciudad, declaración legal de estado de suspensión de pagos, he dictado la siguiente

«Providencia.—Juez accidental, señor Baixauli.—Tarragona, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, así como los libros de Comercio, que también se presentan. Se tiene por parte al Procurador don Antonio Ellas y Buxadé, en nombre y representación de don Fermín Roch Aragonés, en virtud del poder especial que presenta, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias. Apareciendo cumplidos los requisitos

que exige el artículo 2.º de la Ley de 26 de junio de 1922, se tiene por solicitada la suspensión de pagos por el comerciante de esta plaza don Fermín Roch Aragonés. Publíquese esta solicitud en el «Boletín Oficial» de esta provincia, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sitio público de costumbre, anotándose también en el Registro especial de este Juzgado y en el Registro Mercantil, para lo que se librará lo necesario. Queden desde luego intervenidas todas las operaciones de suspenso, nombrándose, atendida la cuantía e importancia de la suspensión, tres Interventores, don Jaime Climent Cicujano, Profesor Mercantil Colegiado; don Mario Pie Giménez, empleado de Banca, y don Luis Llorc Bigorra, Profesor Mercantil Colegiado, todos vecinos de esta capital; hágaseles saber este nombramiento, para que inmediatamente comparezcan a aceptar en forma su cargo, que es obligatorio, señalándose a cada uno de ellos, por vía de dietas, 35 pesetas diarias. Póngase por el Secretario y con el concurso de dichos Interventores y el visto bueno del que provee, las notas oportunas en los libros presentados. Hágase saber a dichos Interventores que deberán emitir el correspondiente informe acerca de las limitaciones sobre la administración de sus bienes por el suspenso y gerencias de sus negocios hasta la oportuna aprobación, así como también, en el plazo de sesenta días, emitirán el informe que previene el artículo 8.º de la citada Ley especial, y cumplan igualmente todos los deberes y obligaciones que la misma establece. Cúmplase por lo que se refiere a juicios ejecutivos y ordinarios que resultaren pendientes contra el suspenso cuanto se previene en el artículo noveno de aquella Ley; y notifíquese esta providencia al Ministerio Fiscal.—Lo mandó y firma el señor don Eduardo Baixauli Morales, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido, doy fe.—Eduardo Baixauli.—Ante mí, P. H., Baltasar Calderón.—Rubricados.»

Y a los efectos de dar publicidad a la preinserta resolución, se expide el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Tarragona, primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Eduardo Baixauli.—El Secretario Judicial, P. A., Baltasar Calderón.

4-486—A. J.

**PALMA DE MALLORCA***Edicto*

El Juez de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Pedro Juan Covas, hijo de Gabriel y de Francisca, nacido en Andraitx, casado, marinero, de donde se ausentó para Cuba hace unos veinte años, sin tenerse más noticias suyas, cuyo expediente se sigue de oficio, por estar declarada pobre legalmente la promovente, su esposa.

Palma, 1 de agosto de 1947.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.363—A. J.

**INCA (BALEARES)***Edicto*

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza formada para la Sección cuarta del juicio universal de quiebra necesaria del comerciante don Santos Garnacho Vázquez, vecino de Estella, que se sigue en este Juzgado, se ha acordado por resolución de esta fecha, que los acreedores del quebrado presenten, dentro del término de treinta días, al Síndico don Francisco Suau Saiz, mayor de edad, Abogado, vecino de Palma de Mallorca, los títulos justificativos de sus créditos; y que el día veinte del próximo mes de septiembre, a las once de su mañana, tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra.

Dado en Inca, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

4-388—A. J.

**INCA (BALEARES)***Edicto*

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado por este Juzgado, a instancia del acreedor don Pedro Ferrer Simonet, vecino de Binisalem, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria el comerciante don Santos Garnacho Vázquez, vecino de Estella, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes y teniéndose por vencidas sus deudas pendientes. Al propio tiempo se previene de que nadie haga pagos ni entrega de efectos a dicho quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los Síndicos, de la quiebra.

Dado en Inca a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario (ilegible).

4-387—A. J.

**ALGECIRAS***Edicto*

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de de Primera Instancia de San Roque, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que ante el referido Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio de Sola Monrabal, en nombre de Barclays Bank (Dominion Colonial and Overseas) contra don José Pérez Rosado (hoy fallecido) sobre reclamación de 40.000 pesetas, intereses y costas, en los cuales, por providencia de 26 de agosto, de 1937, se acordó, para dar cumplimiento al artículo 1.523 de la Ley de Enjuiciamiento civil, poner de manifiesto en Secretaría por término de quince días a los herederos del deudor don José Pérez Rosado todas las cuen-

tas de administración rendidas por la entidad acreedora, tanto las parciales como la general última.

Y habiéndose practicado dicha notificación personalmente a don Manuel, don Luis, doña Rufina, doña Gertrudis y doña Ana Pérez Pianno, hijos del deudor, así como a doña Rufina Pérez Suárez, como hija de don José Pérez Pianno, también fallecido, por medio del presente se hace saber a los que, además de los indicados, sean o se consideren herederos del referido don José Pérez Rosado, que dentro del término de quince días, pueden examinar las cuentas expresadas y hacer los reparos que consideren convenientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se los tendrá por conformes con las mismas y serán aprobadas definitivamente, declarando exenta de toda responsabilidad a la entidad actora.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Algeciras a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, José María Ramírez Rodríguez.—El Secretario, Carlos Bas. 4.538—A. J.

### ASTORGA

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Luis Novo García Bajo, en representación de don Victoriano Linacero Martínez y su esposa doña Venancia Calderón Castrillo, vecinos de Villabante, contra don Martín, don Ignacio y don Froilán Calderón Castrillo, el primero ausente en la República Argentina, cuyo domicilio se desconoce y los dos últimos, vecinos también de Villabante (Ayuntamiento de Santa Marina del Rey) sobre nulidad de institución de heredero y de particiones y otros extremos, se emplaza al demandado don Martín Calderón Castrillo para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible). 4.492—A. J.

### PIEDRABUENA

Don Alfredo Martín Navas, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia de Piedrabuena y su partido.

En la pieza separada de declaración de herederos de los autos que se tramitan en este Juzgado, sobre prevención de juicio abintestato, se anuncia la muerte intestada de la causante, doña Emilia Sánchez Moraleda, de setenta y cuatro años de edad, hija de don León y de doña Bartolomea, viuda de don Diego León Torres, sin descendencia, natural y vecina de esta villa, en la que falleció el 14 de mayo de 1946; autos promovidos, como parte legítima, por su hermana de doble vínculo, doña Juana Sánchez Moraleda, designándose con derecho a la herencia, además, a su otra hermana, doña Ciríaca Sánchez Moraleda, y a sus sobrinos don Ramón, doña Josefa Sebastiana, don Francisco, don Lázaro y don Gregorio Sabariego Sánchez; don Adol-

fo, don Tereso Jesús, doña Felicia, don Faustino, doña Aquilina y don Fabián Sánchez Cañizares; doña Purificación y don Quirico Sánchez y Sánchez y doña Blasa, don Teodomiro y doña Leonor Donaire Sánchez, todos ellos como hijos y en representación de los hermanos de la causante, fallecidos, doña Fermína, don Fidel, don Gumersinda y doña Rita Sánchez Moraleda, respectivamente.

Y se llama a los parientes que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, en término de cuarenta y cinco días, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Piedrabuena, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Alfredo Martín.—El Secretario (ilegible). 4.384—A. J.

### ALLARIZ

El Juez de Primera Instancia de Allariz,

Hace público: Que en este Juzgado se sustancia expediente sobre declaración de fallecimiento de Camilo Fernández Casas, hijo de Pedro y María, casado con Jesús Rivero Núñez, quien se ausentó de su domicilio en Presqueira (Baños de Molgas) para América (República de Cuba), pasa de veintisiete años, sin tener noticia alguna de su existencia, promovido por su esposa.

Allariz, 22 de mayo de 1947.—El Juez de Primera Instancia, Angel Escudero. El Secretario, P. S., Vicente Escudero.

4.495—A. J.

1.ª 5-9-47

### PUERTO DE CABRAS

#### *Edicto*

Don Juan Martín Alonso, Juez accidental de Primera Instancia e Instrucción del partido de Puerto de Cabras, Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Dolores Schamann Medina, viuda, vecina de esta población, se tramita expediente para que se declare la ausencia de su hijo, José Castañeyra Schamann, que se ausentó de su domicilio el nueve de abril de mil novecientos veinticuatro, marchando a Las Palmas y desde allí a Venezuela (América) en quince de agosto del propio año, sin que se haya tenido noticias de su persona desde el mes de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y se le nombre a la referida madre administradora de sus bienes.

Puerto de Cabras, 17 de julio de 1947. El Juez, Juan Martín Alonso.—El Secretario (ilegible).

4.480—A. J.

1.ª 5-9-45

### CANGAS DEL NARCEA

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia, en providencia de hoy dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió el Procurador don Manuel Flórez de Uría, en nombre de doña María Antonia Velasco Herrero y de sus hermanas doña María del Pilar, doña Josefina, don Ramón y don Manuel, contra don Francisco Queipo de Llano y Alvarez de las Asturias Bohorques, Conde de Toreno,

vecino de Madrid y otros, y contra cualesquiera otro derecho real sobre la finca denominada «Prado de la Armadiella», situado en términos del Coto de Muellelos, parroquia de Vega de Rengos, en este concejo, por la presente se emplaza a dichas personas desconocidas, para que dentro del término de cinco días, por tratarse de segundo emplazamiento, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar, significándoles que quedan a su disposición en Secretaría las correspondientes copias simples de la demanda y de los documentos al mismo acompañados.

Cangas del Narcea a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

4.493—A. J.

### VALMASEDA

El Juzgado de Primera Instancia de Valmaseda, a solicitud de don José Sagredo Matienzo instruye expediente sobre declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo don Pedro, viudo de doña Ascensión Sainz-Aja, que residió en esta villa, de la que se ausentó el año 1936, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Valmaseda a 13 de agosto de 1947.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). El Secretario, José Díaz Villasante. 4.562—A. J.

### VERÍN

#### *Edicto*

Don César Martínez-Burgos González, Juez de Primera Instancia de Verín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Dionisio Diz González, mayor de edad, labrador y vecino de Mandín, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Valentín González González, vecino que fue de dicho Mandín, de cuyo lugar se ausentó y se carecen de noticias suyas pasa de treinta años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Verín a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, César Martínez-Burgos.—El Secretario, Vicente de Miguel. 4.559—A. J.

### BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace público, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia, a instancia de Manuela Casal Carro, de expediente de declaración de fallecimiento de su esposo Alberto López Loureda, de setenta y tres años hijo de Ignacio y Josefa, natural y vecino de Betanzos, de donde se ausentó hace alrededor de treinta años, para América, pasando más de quince sin tenerse noticias de su paradero.

Betanzos, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Román Prego García.—El Secretario, Domingo Graiño.

4.568—A. J.

1.ª 5-9-47